



Trata de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en Colombia

Reporte para la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

15 de mayo de 2023

Reporte realizado por:

Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex
(ILGA Mundo) y Colombia Diversa

Sobre las organizaciones

Colombia Diversa es una organización no gubernamental que desde el 2004 trabaja por la promoción de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+¹ en Colombia desde un enfoque feminista e interseccional. En particular, desde el año 2018, reconociendo la necesidad de incluir las voces y experiencias de las personas LGBTIQ+ para construir una paz incluyente y garantizar la no repetición, se creó el Área de Paz y Justicia Transicional en la estructura de la organización. Desde el área hemos trabajado para conocer de cerca y velar por la implementación del Acuerdo Final de Paz (AFP), el primero en el mundo en incluir a las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. Para esto, hemos estudiado de cerca la implementación de las medidas del AFP, hemos escuchado las voces de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia motivada en su género y, para presentar sus demandas de verdad y justicia, hemos desarrollado una teoría sobre lo ocurrido durante el conflicto: la violencia por prejuicio motivada en el género, que en el lenguaje legal se traduce en el crimen de lesa humanidad de persecución. Esta propuesta desarrollada por Colombia Diversa permite reconocer, explicar y visibilizar cuáles fueron las violencias específicas y los impactos diferenciales que sufrieron las personas LGBTIQ+ durante la guerra.

ILGA World (Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex) es una federación mundial de más de 1.700 organizaciones en más de 160 países y territorios que hacen incidencia por los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex. ILGA World tiene estatus consultivo ECOSOC de las Naciones Unidas y sus miembros se encuentran en seis regiones: ILGA Panafricana (África), ILGA Asia, ILGA-Europa, ILGALAC (América Latina y el Caribe), ILGA Norteamérica e ILGA Oceanía.

¹ Lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer. Históricamente, la palabra queer ha sido usada como un insulto contra las personas LGBTIQ+. Sin embargo, ha sido reclamada por disidencias sexuales y de género como una categoría amplia que desafía el binarismo de género y las normas sociales sobre el género y la sexualidad como categorías estáticas y cerradas. El “+” se usa para incluir a todas expresiones e identidades que no se ven identificadas con las otras siglas.

Tabla de contenido

Introducción	4
Justicia de datos: la importancia de la información para la protección de DDHH	5
Marco normativo de la trata de personas en Colombia desde un enfoque en orientación sexual e identidad de género	6
Sobre la obligación de prevención del Estado	8
Identificación del riesgo desde una mirada OSIEGCS	11
¿Dónde poner la lupa?	15
<i>Víctimas LGBTIQ+ del conflicto armado</i>	15
<i>Niños, niñas y adolescentes desde una mirada de la autonomía sexual progresiva</i>	17
<i>Procesos de movilidad humana y trata de mujeres trans refugiadas y migrantes</i>	20
Recomendaciones	24

Introducción

Las normas y roles sociales binarios de género que determinan lo que significa ser mujer u hombre han catalogado los cuerpos, relaciones, familias y experiencias cisgénero, heterosexuales como “naturales” y “normales” y a la vez, como “anormales”, “enfermos”, “desviados” e “indeseables” a las vidas de las personas LGBTIQ+ en Colombia. Debido a que estas normas se encuentran profundamente arraigadas en el tejido social, las comunidades no solo *toleraron* las violencias contra las personas LGBTIQ+ sino también las *promovieron* y “*premiaron*” como adecuadas y necesarias para conservar el orden social y moral establecido². A la larga, esto ha impedido a las personas LGBTIQ+ vivir en dignidad y ejercer su ciudadanía durante y posterior al conflicto armado³.

Reconociendo que no solo es importante **sino necesario** que los esfuerzos de construcción de paz consoliden apuestas para la no-repetición de las violencias ocurridas durante el conflicto armado, este documento hace un llamado a la Relatora Especial sobre la trata de personas y al estado colombiano a fortalecer las estrategias de prevención de la trata de personas desde una mirada del género integral como parte de estos esfuerzos de no repetición.

Aunque el estado Colombiano tiene estructuras normativas e institucionales dispuestas para esta labor, los sistemas de información, documentación y análisis de datos vigentes no han identificado y caracterizado de manera específica la situación de Derechos Humanos (DDHH) de las personas LGBTIQ+ lo cual representa un reto para el desarrollo de una agenda de prevención y protección de derechos efectiva, **hacemos tres recomendaciones puntuales:** 1) fortalecer los sistemas de producción, consignación y análisis de datos para dar cuenta de las intersecciones entre el género y la orientación sexual y las manifestaciones del crimen de trata; 2) estudiar de manera particular y diferenciada el riesgo de trata en las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas; y 3) construir e implementar estrategias para la prevención de la trata diferenciadas y relevantes con respecto al riesgo y la vulnerabilidad de las personas LGBTIQ+ a través del ciclo de vida y en su interacción con la clase social, raza, etnicidad, estado socioeconómico, ubicación geográfica y otros factores.

² Comisión de la Verdad (2022) Informe Final: “[Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado](#)”; Centro Nacional de Memoria Histórica. 2015. “[Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano](#)”. Bogotá, CNMH - UARIV - USAID - OIM.

³ Colombia Diversa. (2020). “[¿Quién nos va a contar?](#)” Informe para la Comisión de la Verdad sobre experiencias de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el conflicto armado colombiano.”

Justicia de datos: la importancia de la información para la protección de DDHH

A medida que se fortalece y prioriza la datificación de la sociedad en los gobiernos, la gobernanza de datos (incluyendo procesos de producción, almacenamiento y acceso a la información) ha adquirido gran relevancia pues en ésta recae la responsabilidad de evidenciar, documentar y medir problemas sociales. Asimismo, la cuantificación de la situación de DDHH, incluyendo violaciones a derechos ha sido útil para evaluar las condiciones de las personas en diferentes contextos y poblaciones, y para priorizar, organizar y orientar el desarrollo de medidas, protocolos y proyectos orientados a la prevención, protección y respuesta a las mismas. Por esto, se hace indispensable una conversación sobre la justicia de datos⁴ como apuesta política para evaluar las implicaciones de la producción de datos y de los sistemas tecnológicos que los producen, contienen y analizan.

Las prácticas actuales en materia de producción, consignación y análisis sobre el estado actual de los derechos humanos de la población en Colombia, al igual que los sistemas de almacenamiento de datos y sistemas inteligentes diseñados para la consolidación, unificación y acceso a la información para la prevención, protección y respuesta a las violaciones de derechos humanos en el país no contemplan la importancia de producir datos desagregados sobre la identidad de género y la sexualidad de las víctimas. Colombia Diversa ha identificado⁵ que las bases de datos demográficos y de DDHH, no incorporan estas variables o líneas de investigación o tienen importantes falencias para un registro correcto y relevante para su uso. Entidades responsables por la recopilación y visualización abierta de datos demuestran una falta de comprensión de las experiencias LGBTIQ+, las diferencias entre las categorías que denotan identidad de género y las que indican una orientación sexual y las maneras en que estas categorías se intersectan entre sí.

Las experiencias y los cuerpos que no son tenidos en cuenta por los datos y los sistemas inteligentes que los contienen se perciben como inexistentes⁶. Cuando no se discuten las dimensiones de género y sexualidad en materia de derechos humanos, se invisibilizan las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+ al igual que las violencias, problemas y necesidades a las que se enfrentan. La documentación y sistematización de la información que no reconoce las identidades LGBTIQ+ contribuyen a procesos más amplios de marginalización y opresión y al subregistro y menoscabo de las violencias que viven. Esto conduce a la invisibilidad generalizada de las experiencias sistemáticas, desproporcionadas

⁴ Hablar de justicia de datos significa reconocer que los datos - su recopilación y su uso - tienen un impacto cada vez mayor en la sociedad, y **también** que su organización y visualización son productos de una organización política y económica que promueven una visión normativa de cómo deben entenderse y resolverse los problemas sociales: los datos pueden replicar y justificar la injusticia, en la misma medida en que pueden evidenciar y sostener soluciones para la justicia social. (Ver: Dencik, Lina y Sánchez-Monedero, Javier. (2022). "[Justicia de datos](#)". Revista Latinoamericana de Economía y Sociedad Digital. DOI: 10.53857/KYNU7699; D'Ignazio, Catherine y Klein, Lauren F. (2020). "Data Feminism". Cambridge, Massachusetts: The MIT Press).

⁵ Colombia Diversa. (2022). "[La violencia no nos impide ser y amar](#)"; Colombia Diversa. (2022). "[Sumas y Restas: retos y buenas prácticas en la documentación de violencias en contra de personas LGBT en Colombia](#)".

⁶ Ibid.

y diferenciales de violencia⁷: “la ausencia de información estadística oficial sobre la violencia contra personas LGBTIQ+ es un gesto excluyente que apunta a eliminar del panorama social la violencia por prejuicio, asimilándola al resto de violencias y restándole importancia a los motivos discriminatorios y a la sistematicidad de esta”⁸.

Se ha reconocido en el Estado y las organizaciones de la sociedad civil que la trata de personas está profundamente relacionada con la prevalencia de sociedades machistas y patriarcales que han establecido un sistema donde las mujeres y las niñas son vistas como objetos o bienes que pueden ser comprados y vendidos; como cuerpos poco importantes, débiles o de menor valor⁹. A la vez, este sistema ha otorgado a los hombres, poder y autoridad sobre estas vidas y cuerpos. Sin embargo, hay poca información, datos y reflexiones sobre la manera en que esta matriz de poder afecta los cuerpos LGBTIQ+, particularmente las experiencias de las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, cuya visibilidad en su comunidad, expresión de género, sus parejas o estructuras familiares afecta su acceso a bienes y servicios, acceso al mercado laboral formal, y seguridad y protección, situaciones que se relacionan profundamente con el riesgo a la trata de personas.

Las variaciones en las modalidades de trata, la dificultad para reconocer señales de alarma y la naturaleza ilegal e informal de las operaciones de los tratantes hace que sea particularmente difícil recoger información clara o cifras precisas sobre el crimen y sus víctimas¹⁰. Esto, sumado a la invisibilidad generalizada sobre las vidas de las personas LGBTIQ+ hace particularmente retadora la identificación de necesidades concretas y medidas específicas para la lucha contra la trata de personas LGBTIQ+. Sin embargo, consideramos que esfuerzos puntuales para la justicia de datos pueden aportar a la mitigación del subregistro y el desarrollo de medidas de prevención, protección y respuesta que reconozcan las vidas y experiencias de riesgo y vulnerabilidad de las personas LGBTIQ+.

Marco normativo de la trata de personas en Colombia desde un enfoque en orientación sexual e identidad de género

Dos años después de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, el Estado Colombiano sancionó la **Ley 985 de 2005**¹¹, la cual se convirtió en la principal base jurídica contra la trata de personas en Colombia. Esta ley tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia para garantizar los derechos humanos de las víctimas de trata de personas tanto

⁷ Ministerio de Justicia. (2018). “[Recomendaciones para la prevención y atención de casos de trata de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans](#)”.

⁸ María Mercedes Gómez citada en: Colombia Diversa. (2020). “[Los órdenes del prejuicio](#)”

⁹ Espacios de Mujer. (2022). “[VII Balance de la implementación de las políticas antitrata en Colombia 2022](#)”

¹⁰ CEPAL. (2018). “[Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: trata de personas](#)”.

¹¹ [Ley 985 de 2005](#). Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

residentes como trasladadas en el territorio nacional. Para ello, la Ley dispone la creación de la **Estrategia Nacional contra la trata de personas**¹² y crea el **Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas** para su implementación y seguimiento. Dentro de sus objetivos más relevantes está la creación del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, dar cumplimiento a los acuerdos y convenios internacionales que Colombia haya suscrito en la materia, fortalecer la investigación judicial y la acción policiva, así como diseñar e implementar planes de prevención, protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas.

En este marco normativo, la incorporación del enfoque de orientación sexual e identidad de género ha sido lento y débil. La Ley 985 de 2005 no hace referencia alguna ni al enfoque de género, ni al de orientación sexual e identidad de género. Son más de 10 años después que se incluye un enfoque de género, cuando en el 2016 se crea la primera Estrategia Nacional contra la trata de personas. En dicha Estrategia, se entiende el enfoque de género como:

“una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva”¹³.

Esta primera intención de incorporar un enfoque de género al análisis social y jurídico del delito de trata de personas se amplifica con la segunda Estrategia Nacional contra la trata de personas en el 2020, en donde se adhiere un “Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas” junto con los enfoques étnico, interseccional, fronterizo y migratorio, y criminológico. Este nuevo enfoque parte de:

“reconocer factores de discriminación, marginación, exclusión y otras violencias que afectan a las personas con orientaciones sexuales o con identidades de género diversas. En tal sentido, esta política pública parte de reconocer la vulneración de sus derechos fundamentales y, por lo tanto, apunta a desarrollar acciones y mecanismos para el restablecimiento de sus derechos y la consecución de la equidad”¹⁴.

Dentro de este nuevo enfoque es importante resaltar, por un lado, el reconocimiento de la discriminación, exclusión y marginalización de las personas LGBTIQ para entender el delito de la trata de personas, y así, poder “focalizar las acciones adecuadas por parte del Estado e implementar correctamente políticas públicas coherentes con sus particularidades”¹⁵; y por otro lado, la importancia de desarrollar “procesos de

¹² A la fecha se han creado dos estrategias nacionales: la Estrategia Nacional contra la trata de personas 2016 – 2018, ([Decreto 1036 del 2016](#)), y la Estrategia Nacional contra la trata de personas 2020 – 2024 ([Decreto 1818 del 2020](#)).

¹³ [Decreto 1036 del 2016](#). Artículo 4.2.

¹⁴ [Decreto 1818 del 2020](#). Por el cual se sustituye el Capítulo 4 del Libro 2, Parte 2, Título 3 y el Anexo Técnico No. 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2020-2024, p. 10.

¹⁵ *Ibid.* p. 10.

empoderamiento social y político, así como de acciones afirmativas que mejoren la condición y situación de personas LGBTIQ¹⁶ para garantizar sus derechos y tomar decisiones autónomas.

A pesar de los desarrollos normativos gestados por el Estado Colombiano para las personas LGBTIQ+ víctimas de trata, aún se presentan importantes retos y dificultades para implementarlas adecuadamente. Por ejemplo, si bien existe una “Ruta interinstitucional de protección y asistencia para garantizar la atención a las víctimas de trata de personas”, aún las personas LGBTIQ+ encuentran barreras jurídicas y sociales cuando acceden a ella, y de hecho muchas de ellas deciden no denunciar debido al nivel de re-victimización al que son sujetas por parte de los funcionarios públicos. Adicionalmente, sorprende que en el último informe estadístico del Centro Operativo Anti-Trata del Ministerio del Interior (2022) reporten 430 víctimas que dividen bajo la categoría de “Identidad de género” como 83% mujeres y 17% hombres¹⁷, invisibilizando las orientaciones sexuales e identidades de género de las personas víctimas de trata, así como invalidando el “Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género diversas” establecido en la Estrategia Nacional. Bajo este enfoque, se esperaría que el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas recolectara información usando desagregación por orientación sexual e identidad de género, pero al no hacerlo, imposibilita conocer cifras exactas de las personas LGBTIQ+ víctimas de este delito.

Por último, es importante resaltar que la política pública para la comunidad LGBTIQ+ en Colombia¹⁸ no cuenta actualmente con un plan de acción para su ejecución, ni mucho menos menciona el delito de trata como un asunto que debe ser abordado para lograr mejorar las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+ y dar cumplimiento a sus derechos.

Sobre la obligación de prevención del Estado

La obligación de prevención de la trata de personas está contenida en el Capítulo III de la Ley 985 de 2005 y consiste en el compromiso del Estado colombiano de tomar medidas y adelantar campañas y programas de prevención de la trata de personas, fundamentadas en la protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta los factores que aumentan la vulnerabilidad de la trata y la diversidad de las posibles víctimas. Entre los factores que aumentan la vulnerabilidad se incluyen la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas¹⁹.

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Ministerio del Interior, Subdirección de Gobierno, Gestión territorial y lucha contra la trata. (2022). [Informe estadístico sobre víctimas de trata de personas 2020-2022](#).

¹⁸ [Decreto 762 de 2018](#). Por el cual se adopta la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

¹⁹ [Ley 985 de 2005](#), artículo 5.

Asimismo, en el marco de la Estrategia Nacional de lucha contra la trata, se establece, entre otras posibles acciones, que deben realizarse programas dirigidos a las comunidades vulnerables a la trata de personas y que se formará a los servidores públicos de las entidades pertinentes sobre los aspectos relevantes para la prevención. En particular, se brindará información actualizada, así como herramientas jurídicas y de investigación sobre la identificación de las posibles víctimas, las dinámicas y/o patrones relacionados con la trata²⁰.

Si bien esta ley no incluye ninguna mención expresa al enfoque de género, **sí contempla la obligación de estudiar y atender los factores de vulnerabilidad que profundizan el riesgo de ser víctima de trata de personas, para lo cual resulta necesario incorporarlo como un lente de análisis para la prevención.** Adicionalmente, aunque la definición de género incluida en la Estrategia Nacional parte de una comprensión del género como categoría analítica, la aplicación del enfoque de género se ha reducido con frecuencia a la comprensión de los riesgos, violencias y afectaciones diferenciadas y desproporcionadas que enfrentan las mujeres cisgénero y heterosexuales.

De acuerdo con la organización Women's Link Worldwide, en Colombia no existe un sistema de información sobre trata de personas que incluya la identificación de las víctimas según su orientación sexual o identidad de género²¹. Dado la inadecuada comprensión de estas categorías, a pesar de incluir el registro de algún dato, esto no basta, pues la información que se produce debe permitir construir hipótesis sobre las dinámicas del delito, los riesgos adicionales o diferenciales de ser víctimas, así como los impactos específicos que tiene la trata sobre estas vidas²².

Como se indicó en el apartado anterior, en los datos producidos por el Observatorio del delito de Trata de Personas del Ministerio del Interior de 2008 a 2022 sobre el comportamiento de este fenómeno, se ha utilizado la categoría de identidad de género como de forma binaria, limitada y errónea (confundiéndola y mezclándola con la categoría de género). Por un lado, esta categoría no ha sido registrada de forma estandarizada: en el informe de 2022 fue incluida bajo los términos “femenino” y “masculino”, mientras que en los informes de 2008-2022 y de 2020-2022 ha sido registrada como “mujer” y “hombre”. Esto denota una falta de comprensión sobre los conceptos de género y sexo, lo que se refleja también en que la identidad de género se ha usado de forma indistinta para hacer referencia al sexo asignado al nacer y no se han incluido datos sobre si la identidad de género y el sexo asignado al nacer coinciden (identidades cisgénero) o no (identidades trans, incluyendo a las personas no binarias).

En la siguiente tabla, se detallan los datos relativos al enfoque de género en los informes del comportamiento del delito de trata en Colombia por el Grupo de lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior desde 2008.

²⁰ Ibid., artículo 6.

²¹ Ministerio de Justicia. (2018). [Recomendaciones para la prevención y atención de casos de trata de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans](#), p. 35.

²² Ministerio de Justicia. (2018). [Recomendaciones para la prevención y atención de casos de trata de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans](#).

Datos relativos al enfoque de género en los informes del comportamiento del delito de trata en Colombia por el Grupo de lucha contra la Trata de Personas desde 2008	
Periodo	Registros
2022	Identidad de género ²³ : <ul style="list-style-type: none"> ● 82% corresponden con “femenino” ● 18% corresponden con “masculino”
2020-2022	Identidad de género ²⁴ : <ul style="list-style-type: none"> ● 83% corresponden con “mujeres” ● 17% corresponden con “hombres”
2008-2022	Identidad de género ²⁵ : <ul style="list-style-type: none"> ● 80% corresponden con “mujeres” ● 20% corresponden con “hombres” Orientación sexual ²⁶ : <ul style="list-style-type: none"> ● 56,5% manifestaron ser heterosexuales ● 39,2% no manifestaron su orientación sexual ● 2,0% manifestó ser homosexual ● 1,2% manifestó ser bisexual ● 0,5% manifestó ser transgénero mujer ● 0,3% manifestó ser lesbiana ● 0,2% manifestó ser transgénero hombre ● 0,1 manifestó ser intersexual

Por otro lado, la orientación sexual solo fue incluida en uno de los informes (2008-2022) de forma inadecuada. Así, se plantea una distinción entre ser lesbiana y homosexual, reduciendo la categoría de homosexual a los hombres gays. Además, se confunde la orientación sexual con las categorías de identidad de género y características sexuales: se incluye a las personas trans y las personas intersex en el registro de orientación sexual. Esto desconoce las diferencias entre características sexuales, la identidad o expresión de género y la orientación sexual, lo que repercute en la invisibilización de distintas experiencias de vida, por ejemplo, personas intersex que se identifican como mujeres y

²³ Ministerio del Interior. (2022). Grupo de Lucha contra la Trata de personas. [Comportamiento del delito durante el 2022](#).

²⁴ Ministerio del Interior. (2022). Grupo de Lucha contra la Trata de personas. [Informe estadístico sobre víctimas de trata de personas 2020-2022](#).

²⁵ Ministerio del Interior (2022). [Comportamiento de la trata de personas 2008-2022](#). p. 2.

²⁶ Ibid., p. 6.

son lesbianas o de mujeres trans que son heterosexuales. Finalmente, tampoco es claro el escenario de quienes “no manifestaron su orientación sexual” que corresponden al 39,2%. Si bien la decisión de identificarse o nombrarse dentro una categoría hace parte de la autonomía e intimidad personal, teniendo en cuenta el contexto de estigmatización y discriminación como un posible factor de subregistro, es clave evitar asumir la heterosexualidad como mayoría o generalidad cuando se esté ante el desconocimiento de la orientación sexual.

Aunado a factores como el temor de las víctimas, la desconfianza en la institucionalidad y el desconocimiento alrededor de la trata, que impiden que los casos lleguen a ser conocidos por el Estado, las graves falencias en los sistemas de información que registran los distintos tipos de violencias contra las personas LGBTIQ+ impiden la recolección, sistematización, almacenamiento, procesamiento y difusión de información de forma rigurosa y responsable²⁷. La ausencia de esfuerzos específicos para obtener información pertinente sobre las vidas de las personas LGBTIQ+ dificulta la identificación de las necesidades de política pública. A su vez, la inexistencia de información rigurosa, desagregada y completa que se logra obtener con los sistemas actuales de información no es considerada suficiente para justificar la priorización de estrategias diferenciadas, lo que repercute en la invisibilización generalizada de las experiencias de las personas LGBTIQ+.

Sin embargo, desde el enfoque de género es necesario hacer un giro en la lectura usual sobre el subregistro de estas violencias: **la ausencia de datos no debe significar que el problema no existe, sino que hay unas necesidades anteriores y específicas a la identificación de las posibles víctimas y a la documentación rigurosa y situada de las personas LGBTIQ+ víctimas de trata.** En un contexto de discriminación estructural y estigmatización histórica, el subregistro debe considerarse como una llamada a revisar cuáles son los factores que impiden que el sistema reciba la información y en esfuerzos de diagnóstico y comprensión como parte de la debida diligencia.

Finalmente, de cara a la prevención integral, resulta imprescindible una comprensión efectiva del género para identificar cuáles son los riesgos diferenciados que enfrentan las mujeres, las personas LGBTIQ+²⁸ y la niñez, cuáles son los contextos, los patrones criminales y lógicas detrás de la demanda; así como las condiciones necesarias para la atención y protección de las víctimas con miras a prevenir futuras victimizaciones.

Identificación del riesgo desde una mirada OSIEGCS

Reconociendo que el prejuicio ha movilizad los repertorios de violencia contra las personas LGBTIQ+ antes, durante y después del conflicto armado, Colombia Diversa se ha apoyado en el concepto de Violencia por Prejuicio para comprender, agrupar y explicar

²⁷ Colombia Diversa. (2022). [Retos y buenas prácticas en la documentación de violencias en contra de personas LGBT en Colombia. Informe Sumas y restas.](#)

²⁸ O cualquier persona que, sin identificarse como parte de esta población, tenga una orientación sexual, identidad o expresión de género no normativa real, transitada o percibida.

estas violencias. Este concepto es definido por María Mercedes Gómez²⁹ como “aquella que se ejerce en contra de cuerpos por ser lo que son” (o por lo que se percibe que son). El prejuicio es una categoría abierta cuyo contenido depende del entorno social, político, económico y cultural en el que opera la violencia. En este sentido, la violencia por prejuicio puede ocurrir por prejuicios relacionados con la orientación sexual, la identidad de género, la raza, la pertenencia étnica, la clase, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras categorías sociales. En el caso de la violencia contra las personas LGBTIQ+ se discute particularmente el prejuicio sobre la orientación sexual y la identidad de género de la persona como la motivación de las violencias³⁰.

Aunque no todas las violencias contra personas LGBTIQ+ son *motivadas* en el prejuicio, ser - o parecer - LGBTIQ+ puede condicionar las violencias y la severidad con que se ejercen. Las ideas prejuiciosas que sostienen la discriminación contra las personas LGBTIQ+ categorizan y describen estas vidas como “fiesteras”, “promiscuas”, “enfermas”, “indeseables” y “desviadas” y a la vez, dictan qué roles y oficios les corresponden a estas personas en la sociedad. Estos son frecuentemente asociados a contextos de informalidad, trabajo sexual, labores feminizadas o trabajos que puedan “corregir” sus identidades de género u orientaciones sexuales de acuerdo con lo que se considera “normal”.

En este sentido, las violencias contra las personas LGBTIQ+ no se pueden comprender de manera particular o aislada pues son los contextos discriminatorios que habitan (desde la familia, la escuela, el trabajo, las instituciones, la iglesia y sus comunidades) desde donde se configura un continuum de violencia, es decir, un encadenamiento entre las distintas experiencias de violencia que se sostiene en el tiempo³¹. Usualmente la violencia y discriminación contra personas LGBTIQ+ inicia en el hogar desde ejercicios correctivos, castigos, amenazas y violencia psicológica y física a causa de sus expresiones, identidades y orientaciones sexuales. Esto en muchos casos lleva a la expulsión o salida del hogar, alimentando un ciclo de vulnerabilidad, pobreza y violencia que pasa por la falta de acceso a derechos (educación, salud, vivienda, trabajo etc.) y una alta exposición a riesgos en contextos de calle o de movilidad humana (amenazas, desplazamiento, trata, desaparición, y otras violencias motivadas en el prejuicio y la discriminación). Este contexto también limita la posibilidad de asociación y participación de las personas LGBTIQ+ en procesos sociales, comunitarios y políticos; la posibilidad de tener (y mantener) redes de apoyo; y el acceso a la institucionalidad como protectora y garante de sus derechos³².

²⁹ Gómez María Mercedes (2008). “Violencia por prejuicio”. En: La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Motta Cristina y Sáez, Macarena. Bogotá D.C.: Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights.

³⁰ Colombia Diversa. (2020). [“Los Órdenes del Prejuicio: Los crímenes cometidos sistemáticamente contra personas LGBT en el conflicto armado Colombiano”](#).

³¹ Centro Nacional de Memoria Histórica. 2015. [“Aniquilar la Diferencia. Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano”](#). Bogotá, CNMH - UARIV - USAID - OIM.

³² Colombia Diversa. (2020). [“¿Quién nos va a contar?” Informe para la Comisión de la Verdad sobre experiencias de personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en el conflicto armado colombiano.](#)”

En el caso de la trata de personas, estos prejuicios repercuten en las maneras en que opera el crimen: pueden evidenciarse en la selección de la víctima, en la acción o modo de captación, y especialmente en los fines o la modalidad de explotación. Es por esto que variaciones en los actos o métodos “tradicionales” de captación, retención, y explotación deben documentarse y analizarse desde una mirada crítica a la motivación prejuiciosa del acto violento. Esto incluye la identificación de discursos discriminatorios en el contexto; actos violentos, violencia simbólica o amenazas relacionadas con la identidad de género u orientación sexual de la víctima previos a la captación; particular sevicia y/o tortura contra determinantes del género y la sexualidad de la víctima (violencia en zonas del cuerpo sexualizadas o constituyentes de la identidad y expresión de género de una persona como genitales, senos, pecho y rostro) y los fines de la explotación³³.

Indicadores de la Violencia por Prejuicio

¿En dónde buscar?	¿Qué buscar?	¿Qué significa esto?
Contexto	Tasa de crímenes	Revisar la frecuencia con la que las personas LGBTIQ+ son víctimas de despojo, desalojo, hurto, amenazas, violencia sexual, lesiones personales, desplazamiento forzado, desaparición y las diferentes modalidades de la trata de personas. Una alta incidencia en cualquiera de estos delitos puede revelar una sistematicidad en las violencias en contra de personas LGBTIQ+. Estos crímenes pueden ser generalizados o provenientes de un grupo o perpetrador, lo que daría indicios de un particular prejuicio compartido al interior de ese grupo.
	Panfletos	Presencia de panfletos con rechazo a orientaciones sexuales o identidades de género no normativas o con amenazas a personas que se identifican públicamente como LGBTIQ+.
	Daños a espacios de reunión	Destrucción, invasión u ocupación de espacios comunitarios de personas LGBTIQ+ o de sus lugares de encuentro socialmente conocidos.
	Mensajes de amenaza y agravación de la violencia	Amenazas personales o por redes sociales contra líderes comunitarios LGBTIQ+. Actos de rechazo generalizados contra personas LGBTIQ+ y sevicia en los métodos usuales de violencia. Ej. cobro de extorsiones, destrucción de sus propiedades o sabotaje de sus eventos privados o comunitarios.
	Oferta de “terapias de conversión” /actividades que pretenden “corregir” la identidad	Los actores armados pueden ofrecer formal o informalmente servicios de entrenamiento militar, instrucción o sanciones corporales para erradicar identidades no normativas. Estas “terapias de conversión” suelen estar dirigidas a niños, niñas y

³³ Colombia Diversa. (2022). [“Alguien te busca: Herramientas para la búsqueda de personas LGBT dadas por desaparecidas”](#).

		adolescentes que son percibidos por su entorno familiar y social como LGBTIQ+.
	Violencia policial	Conocimiento público de manifestaciones violentas por parte de autoridades oficiales contra personas LGBTIQ+ como requisas, solicitudes injustificadas de documentos, rondas de vigilancia excesivas, intimidación, hostigamiento, allanamientos, interrogatorios, acusaciones arbitrarias o detenciones ilegales.
	Sanciones intra-filas	Existencia de sanciones, reprimendas o desincentivos (formales o informales) a integrantes del actor armado que fueran o parecieran ser LGBTIQ+.
Historia de la víctima	Identidad pública	La víctima era una persona LGBTIQ+ visible en el territorio, o hacía parte de las organizaciones LGBTIQ+ formales o informales.
	Apariencia	La expresión de género de la víctima era interpretada por la comunidad como la de una persona LGBTIQ+.
	Lugar preciso de captación o inicio de las violencias	En caso de conocer el lugar exacto de desaparición, es indicador de violencia por prejuicio que aprehendan a las personas LGBT. Ej. Sitios de trabajo percibidos como oficios feminizados u ocupados por personas LGBTIQ+ como peluquerías, trabajo sexual y entretenimiento.
	Crímenes previos	Delitos cometidos con anterioridad en contra de la víctima que fueron acompañados de menciones, burlas o rechazos de su identidad de género u orientación sexual. Ej. Panfletos, amenazas, lesiones personales, hurto, despojo, desplazamiento forzado o violencia sexual.
Cuerpos	Desviaciones de actos “tradicionales” de violencia	Si un perpetrador tiene patrones claros de secuestro, homicidio o feminicidio, trata, o desaparición, cualquier desviación de ese patrón debe ser vista como una señal clara de prejuicio, pues hubo una variación consciente e intencional de los mecanismos usuales de la violencia. En el caso de la trata, se debe estar alerta a cualquier variación en los métodos de captación, retención, modalidad de explotación y/o homicidio.
	Signos de tortura y/o sevicia	Las técnicas de tortura indican un particular ensañamiento con la víctima. Debe considerarse que el prejuicio pudo motivar tal escalamiento de la violencia. Mientras que la tortura pretende causar dolor y castigo por una infracción (ante los ojos del victimario), la sevicia busca aumentar el dolor y prolongar el sufrimiento.
	Marcas en zonas de construcción de identidad o sexualizadas	Heridas, laceraciones, rupturas y demás traumas que sean visibles en zonas sexualizadas o constituyentes de la identidad de género: rostro, pelvis, vulva, pene, escroto, ano, glúteos, senos, pecho y manos.

¿Dónde poner la lupa?

En el trabajo de Colombia Diversa e ILGA World se ha identificado el doble y triple riesgo que viven las personas LGBTIQ+, cuando sus orientaciones sexuales e identidades de género intersectan con otras identidades o características que resultan en experiencias específicas o exacerbadas de opresión y vulnerabilidad. Esta mirada interseccional³⁴ de las vidas LGBTIQ+ nos ha ayudado a identificar unas intersecciones particularmente vulnerables o sobre las cuales no hay información relevante, actualizada y suficiente para identificar la situación de DDHH de estas personas y las medidas específicas que se pueden adoptar para la prevención y protección. Por esto, exponemos aquí unos factores de riesgo, patrones o indicadores de violencia específicos sobre poblaciones poco estudiadas como son, las víctimas LGBTIQ+ del conflicto armado y los defensores de DDHH LGBTIQ+, los niños, niñas y adolescentes desde una mirada de la autonomía sexual progresiva, y las personas LGBTIQ+ en procesos de movilidad humana, y **llamamos a la Relatora Especial y al estado Colombiano a fortalecer esfuerzos específicos para la prevención de la trata de personas LGBTIQ+.**

Víctimas LGBTIQ+ del conflicto armado

A través de la historia del conflicto armado Colombiano, las personas LGBTIQ+ han sido perseguidas, corregidas, castigadas y violentadas sistemáticamente por actores armados legales e ilegales. Aunque las expresiones de discriminación, corrección, violencia y exterminio de las personas LGBTIQ+ en Colombia preceden el conflicto, es en este contexto que se exacerbaban las violencias contra este grupo poblacional, pues los actores armados se aprovecharon de un contexto discriminatorio para obtener beneficios para la guerra, legitimidad y control social y territorial por medio de la instrumentalización del prejuicio y la violencia contra las vidas LGBTIQ+.

La prevalencia de dichas estructuras y discursos discriminatorios en una sociedad en postconflicto ha resultado como una barrera para el acceso a la justicia, verdad, reparación integral para las personas LGBTIQ+ víctimas del conflicto armado. A la vez, la ausencia de cambios estructurales o intervenciones puntuales para el desmonte de la discriminación resultan en una barrera para la consolidación de la paz y la no-repetición. Esto se hace particularmente relevante en territorios donde “violencia relacionada con el conflicto ha adoptado nuevas formas”³⁵. Las disidencias de las FARC, miembros del crimen organizado, grupos sucesores de los paramilitares y otros grupos armados, incluidos el Ejército de Liberación Nacional (ELN) continúan cometiendo crímenes de guerra y abusos a la

³⁴La interseccionalidad es un concepto propuesto por Kimberle Crenshaw (1989), para explicar la experiencia de las mujeres negras, resaltando que su experiencia vital sólo puede comprenderse desde un análisis simultáneo del género y la raza pues la *intersección* de estas identidades en un solo cuerpo supone una experiencia del privilegio y opresión particular. Este término invita a la reflexión sobre la multiplicidad de identidades que atraviesan un cuerpo y cómo esta interacción - en un contexto, espacio y momento particular - crean una realidad distinta de privilegio y opresión para la persona que pertenece a más de un grupo oprimido.

³⁵ Human Rights Watch. Informe Mundial (2022): “[Colombia: eventos 2021](#)”.

sociedad civil que ponen en riesgo desproporcionado a víctimas del conflicto armado, firmantes del acuerdo de paz, defensores de DDHH y poblaciones vulnerables como las mujeres y personas LGBTIQ+.

Así, las personas LGBTIQ+ continúan siendo víctimas de violencias motivadas por el prejuicio en sus territorios. Esto se ha expresado con más frecuencia mediante el desplazamiento forzado como hecho victimizante. Este hecho activa o profundiza el continuum de violencias pues resulta en la disolución de redes sociales de apoyo, y exacerba la condición de precariedad material y la situación de pobreza urbana en cabeceras municipales, ciudades intermedias y capitales. La falta de oportunidades de integración local posterior al desplazamiento, incluyendo las experiencias de discriminación y violencia en comunidades de acogida, la falta de acceso a servicios como educación, salud y el inaccess a oportunidades de trabajo en el mercado laboral formal de las personas LGBTIQ+ las hace más vulnerables a contextos de calle; la operación de economías ilícitas; y el control de grupos armados al margen de la ley que a la vez aumentan su riesgo ante la trata³⁶.

La presencia de actores armados en los territorios más afectados por la violencia también obstaculiza la denuncia de casos de trata y la activación de rutas de manera oportuna, pues este involucramiento resulta en amenazas, desplazamiento y otros tipos de retaliación. A la vez, la participación de víctimas del conflicto armado y liderazgos sociales en los procesos de construcción de paz y su relacionamiento con las instituciones locales y nacionales también es enfrentado con amenazas a su vida y libertad y no existen mecanismos efectivos de protección y garantías de participación ante estos escenarios. Esto, sumado a los riesgos que puede suponer la visibilidad de los cuerpos y experiencias LGBTIQ+ en territorios ocupados por actores armados ha resultado en el silencio y la prevención ante la denuncia de la trata o la identificación de alertas tempranas³⁷.

El trabajo en defensa de los DDHH expone a las personas LGBTIQ+ a riesgos y amenazas que se añan a los entramados de violencias y discriminación históricas, lo que ha impactado de manera negativa en sus ejercicios de participación ciudadana³⁸. Desde el trabajo de Colombia Diversa hemos encontrado que las personas LGBTIQ+ defensoras de derechos humanos enfrentan un doble riesgo, y en ocasiones, un triple riesgo: i) por tener una identidad de género u orientación sexual no normativa; ii), por ejercer labores de defensa de derechos humanos y, iii) por defender los derechos de una población históricamente discriminada cuando trabajan por los derechos de las personas LGBTIQ+³⁹. Los contextos locales empeoran este triple riesgo y afinan mecanismos de discriminación

³⁶ Comisión de la Verdad. (2022). [Desplazamiento forzado](#); Corporación Espacios de Mujer. (2022). "Definición y Contexto Histórico, Nacional y Mundial de la Trata de personas"; Banco Mundial. (2016). "[Desplazamiento forzado: Una crisis del mundo en desarrollo](#)"; Colombia Diversa (2020) "[¿Quién nos va a contar?](#)".

³⁷ Colombia Diversa (2023) "[¿Quién nos falta? las personas LGBTIQ+ desaparecidas en el conflicto armado colombiano](#)". (Documento de trabajo interno y en construcción).

³⁸ Defensoría del Pueblo. (2019). [Informe Defensorial: Violencias basadas en género y discriminación](#), p. 121.

³⁹ Colombia Diversa. (2019). [Más que cifras. Informe de derechos humanos de personas LGBT en Colombia](#), p. 68.

en contra de la dignidad y participación de estas personas en la defensa de derechos a nivel territorial.

Las amenazas que reciben las personas LGBTIQ+ defensoras de DDHH suelen verse caracterizadas por el uso de un lenguaje con alto contenido sexista, humillante y prejuicioso, con alusiones a su cuerpo e insinuaciones que contienen características y riesgos diferenciales de género⁴⁰. Lo anterior ha reforzado la situación de riesgo y amenaza, que conjugada al continuum de violencias que enfrentan las personas LGBTIQ+, significa para las personas LGBTIQ+ defensoras de derechos humanos una situación grave de vulnerabilidad donde se deslegitima su trabajo.

Niños, niñas y adolescentes desde una mirada de la autonomía sexual progresiva

La autonomía sexual como un asunto de adultos

El adultocentrismo, como categoría de análisis, es clave para comprender las intersecciones entre el género y la niñez porque permite entender cómo la dominación de unos individuos sobre otros considerados *inferiores* -desde la mirada masculina y adulta- delimita qué y quiénes son considerados valiosos, con capacidad de decisión y control sobre los demás⁴¹. Así, según Lerner, citado por Duarte, el dominio patriarcal se fue consolidando en un proceso en el que las relaciones de género fueron arraigando, a su vez, relaciones generacionales de superioridad-inferioridad, por lo que el adultocentrismo es una extensión del dominio patriarcal⁴².

Dentro de este sistema, a la niñez no se le permite experimentar su sexualidad de manera genuina y placentera pues esta ha quedado bajo el dominio de quienes, por ser *mayores*=superiores han definido unilateralmente qué es lo adecuado⁴³. El paradigma adultocéntrico atribuye características universales a la etapa de la niñez, ignorando el hecho de que las identidades y experiencias durante los primeros dieciocho años de vida son plurales y responden a los contextos sociales más que a un mero determinismo biológico⁴⁴.

Asimismo, se construyeron instituciones familiares y educativas destinadas a asegurar la transmisión de las normas dominantes de cada época, mientras que quienes son considerados *menores* únicamente tienen un rol pasivo de recepción de los saberes de los *mayores*. Este sistema de dominación se complementa y fortalece, no solo con la opresión de género, sino que también conversa y se profundiza con el entrecruce de las opresiones

⁴⁰ Defensoría del Pueblo. (2019). [Informe Defensorial: Violencias basadas en género y discriminación](#), p. 121-123.

⁴¹ Duarte Quapper, K. (2016). Genealogía del adultocentrismo. La constitución de un patriarcado adultocéntrico. *Juventudes en Chile: miradas de jóvenes que investigan*. Santiago: Edición de la Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile. p. 17-48.

⁴² Ibid.

⁴³ Ibid.

⁴⁴ Platero, San Román, Montenegro y Pujol. (2023). "Discourses on trans children: Adult-centric narratives and youth fluid identities". *The adult mind: Cisnormativity, heterocentrism and criticism of gender and sexuality. On Child-Friendly Perspectives on Gender and Sexual Diversity: Beyond Adultcentrism*.

de raza, clase, entre otras, pues condensa relaciones de poder de quienes portan la *superioridad* sobre otros sin poder o *menores*⁴⁵.

En consecuencia, la sexualidad y el género en la niñez ha sido abordada desde la subordinación y la negación de cualquier deseo⁴⁶, ubicando a los niños y niñas como seres pasivos, sin agencia y reduciéndoles a un grupo homogéneo de seres *incapaces* de decidir sobre su propio cuerpo o disfrute.

La violencia por prejuicio motivada en la OSIEG no normativa contra NNA

Desde la experiencia de Colombia Diversa, hay suficientes recuentos sobre la discriminación homofóbica y transfóbica que inicia en los hogares de las personas LGBTIQ+ desde la niñez, llega a los escenarios educativos y les atraviesa en todo su curso de vida en espacios de socialización, e incluso se da en el marco del conflicto armado. La violencia motivada en la orientación sexual, identidad o expresión de género se entrecruza y profundiza con el prejuicio adultocentrista generando una mayor desprotección para toda la niñez: no importa si el niño o la niña se identifican, o no, como LGBTIQ+ porque para el perpetrador la finalidad de esta violencia es responder a un *peligro* que surge a partir de su lectura de la expresión de género de la víctima. Es decir, basta con que un niño o niña cisgénero y heterosexual parezca “afeminado” o “masculina” para que estén en riesgo de sufrir actos de violencia por prejuicio motivada en la OSIEG. **Desde Colombia Diversa documentamos el reclutamiento de un niño que, sin ser o parecer LGBTIQ+, fue reclutado con el propósito de evitar que se volviera homosexual debido a la identidad de género de su madre de crianza.** Este caso es un ejemplo de cómo la mirada del perpetrador es determinante para seleccionar a la víctima, por lo que en realidad este riesgo correctivo por motivos de género es enfrentado por todos los niños, niñas y niños.

La discriminación sistemática que afecta a las personas LGBTIQ+ durante todo su curso de vida se traduce en un factor de vulnerabilidad a ser víctimas de trata para la niñez porque al ser considerado al mismo tiempo inferior por su edad y risible o indeseable por su comportamiento (manifestación del género), quien ejerce la violencia verá en la potencial víctima una mayor probabilidad de que la conducta quede impune social y jurídicamente. Cuando esta violencia es ejercida sobre niñas, la finalidad se profundiza con el mensaje que se envía a todas las mujeres desde la niñez del lugar que van a tener cuando crezcan en la sociedad -siempre inferior a lo masculino-.

Esto se agrava teniendo en cuenta el continuum de violencias al que se enfrentan los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) desde sus entornos familiares y/o de cuidado, quienes debido a su prejuicio por la OSIEG han ejercido o han sido cómplices de actos de violencia orientada a “corregirles” los rasgos LGBTIQ+ para que crezcan como hombres o mujeres “de verdad”, así como también les han arrojado a ciclos de precarización al expulsarles de su hogar y retirarles cualquier apoyo o protección. **Colombia Diversa también**

⁴⁵ Ibid., p. 41.

⁴⁶ Ibid., p. 45.

documentamos el caso de una persona LGBTIQ+ que durante su niñez fue víctima de privaciones de su libertad periódicas para realizar trabajos forzados por parte de actores armados con la finalidad de “corregir” su orientación sexual con la anuencia de sus familiares. Asimismo, hemos documentado cómo huir de estas violencias insertó a los NNA LGBTIQ+ en ciclos de desplazamiento interno y migración transfronteriza que se tradujeron en empobrecimiento e imposibilidad de acceso a derechos, así como una profundización del riesgo de ser víctimas de trata.

La idea adultocentrista de que los niños son sujetos pasivos que deben ser enseñados y disciplinados, no sólo pone a los NNA en una mayor desprotección por el aislamiento que genera, sino que ve en los niños seres maleables que, por su edad, están a tiempo para ser corregidos, por lo que la mayoría de la violencia que enfrentan tiene las finalidades de corregir y utilizarles, principalmente.

Hace falta poner el lente sobre la autonomía sexual

En Colombia, la información producida en clave de edad y género ha sido limitada: en los tres informes del Ministerio del Interior se aborda la variable relativa a la edad bajo la categoría de “Curso de vida” y no se realiza ningún cruce con las variables de género. Entre 2008-2022 se registran datos desagregados únicamente por edades (0-5 años, 5-11 años y adolescentes) que en total no ascienden el 14,1% de las afectaciones⁴⁷.

En el escenario internacional de los DDHH se han hecho esfuerzos por desarrollar un enfoque de niñez que progresivamente incluya preocupaciones sobre el género y, en materia de trata, se han procurado registrar las experiencias relativas a los niños y niñas de forma diferenciada⁴⁸, pero siguen sin ser estudiados de forma suficiente, pues entienden el género como “niño” o “niña” y tampoco tienen en cuenta el desarrollo progresivo de su sexualidad.

Así, las narrativas más frecuentes sobre la trata señalan que los niños (personas menores de 18 años con sexo masculino asignado al nacer) son víctimas de las modalidades de asociadas a la obtención de mano de obra no remunerada como trabajos forzados o reclutamiento forzado; mientras que las niñas (personas menores de 18 años con sexo asignado al nacer femenino) tienden a ser víctimas de modalidades de trata asociadas a violencia sexual⁴⁹.

Si bien establecer este tipo de hipótesis es clave para la identificación de víctimas, sus afectaciones y patrones de violencia, es insuficiente si ubica a los niños, niñas y niños como individuos sin autonomía sexual, es decir, a quienes no les está permitido el placer sexual o la toma de decisiones sobre el propio cuerpo y vida. Es necesario sostener conversaciones sobre autonomía sexual progresiva en la niñez de cara a la prevención de los riesgos: si se elige desconocer el desarrollo de la sexualidad humana durante 18 años,

⁴⁷ Ministerio del Interior. (2022). “[Comportamiento de la trata de personas](#)”.

⁴⁸ UNODC. (2023). [Global Report on Trafficking in Persons 2022](#).

⁴⁹ UNODC (2019). [Global Report on Trafficking in Persons 2018](#).

se está dejando a la niñez en una mayor vulnerabilidad a la trata al ignorar las experiencias y los riesgos a los que quedan expuestos al vivir su sexualidad en silencio.

La falta de registro adecuado, no solo desde lo cuantitativo, sino también desde una mirada cualitativa que atienda y estudie las distintas experiencias relativas al género y a la sexualidad que viven todas las personas durante su crecimiento -independientemente de la forma de nombrar sus experiencias- imposibilita la prevención de la trata. Se requieren esfuerzos dirigidos a considerar hipótesis de patrones de violencia que contemplen modalidades que, aunque no sean actos de naturaleza sexual, pongan en mayor riesgo a los NNA de ser víctimas de trata por estar orientados a atacar o lastimar su autonomía sexual. Esta inclusión de la sexualidad como categoría de análisis debe incluir consideraciones sobre la sexualidad de acuerdo con las distintas edades.

Procesos de movilidad humana y trata de mujeres trans refugiadas y migrantes

Más de 2 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela residen actualmente en Colombia, siendo el país de la región con mayor número de acogida de esta población⁵⁰. A su llegada, las personas refugiadas y migrantes se ven expuestas a altos niveles de violencia a causa de los grupos armados ilegales que se encuentran en la porosa frontera entre ambos países, asociados al narcotráfico, al tráfico de personas⁵¹, y al conflicto armado interno colombiano.

Dentro de este contexto, las mujeres trans refugiadas y migrantes venezolanas están siendo víctimas de explotación sexual a causa de redes transnacionales de tráfico de personas y grupos armados ilegales. Junto con las mujeres y niñas refugiadas y migrantes, son la población más vulnerable al ingresar a redes de tráfico de personas, representando el 80% de los casos de explotación sexual del país⁵². Por lo tanto, siendo la explotación sexual el principal motivo para el tráfico de personas en Colombia⁵³ las principales víctimas de este delito son mujeres y niñas refugiadas y migrantes venezolanas.

Si bien se ha asumido que el principal motivo para migrar es por la coyuntura sociopolítica de Venezuela, informes realizados por la sociedad civil como la Fundación GAAT, ha documentado casos en donde las mujeres trans sostienen que también deciden migrar por los fuertes escenarios de discriminación y negación de los derechos de las personas LGBTIQ+ a nivel familiar, comunitario y estatal, lo que imposibilita el acceso a servicios básicos para el cumplimiento de sus derechos⁵⁴.

⁵⁰ RAV (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela). [Cifras clave](#).

⁵¹ De acuerdo con el último informe de trata de personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (Julio 2022), de 2,216 migrantes venezolanos entrevistados, 907 reportaron haber sido víctimas de trata de personas. (En: [2022 Trafficking in Persons Report](#). (Jul 2022). Department of State, United States of America).

⁵² Department of State, United States of America. (Jul 2022). [2022 Trafficking in Persons Report](#). p, 179.

⁵³ Ministerio del Interior, Subdirección de Gobierno, Gestión territorial y lucha contra la trata. (s.f). [Informe estadístico sobre víctimas de trata de personas 2020-2022.](#), p, 3.

⁵⁴ Fundación GAAT (Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans). (2020). [Transmigraciones: caminos posibles. Informe sobre derechos de personas transmigrantes en Colombia](#), p. 34.

Generalidades del tráfico de mujeres trans refugiadas y migrantes

Hay principalmente dos modalidades por las cuales las bandas criminales están explotando a mujeres refugiadas y migrantes venezolanas. Por un lado, cooptando su libertad para llevarlas a bares o comercios clandestinos, principalmente en zonas rurales de los departamentos de Norte de Santander y Bolívar. Este recorrido inicia en la frontera venezolana o en la ciudad de Cúcuta, cuando estructuras criminales transnacionales denominadas “El Tren de Aragua” o “Los Venecos” abordan a mujeres que generalmente están solas, y ofreciéndoles empleo o vivienda las logran trasladar a municipios o veredas de dichos departamentos, sobre todo a zonas rurales con amplias dificultades de acceso⁵⁵. En estos bares y espacios de explotación sexual, los grupos armados retienen a sus víctimas y las privan de su libertad al no dejarlas salir y negándoles la posibilidad de hablar con sus redes de apoyo.

Así mismo, hay algunos casos de tráfico de mujeres transmigrantes que suceden en Bogotá. Considerando la precariedad en la que llegan estas mujeres, muchas de ellas ven como última salida el trabajo sexual, y en el marco de dichas dinámicas, terminan involucradas y viviendo en casas de explotación sexual: “[...] y trabajé dos meses en la avenida Ciudad de Cali. Luego terminé en una casa de explotación sexual que funcionaba como peluquería”⁵⁶.

Por otro lado, se han documentado casos recientes en los que bandas criminales imponen cuotas a mujeres trans (de nacionalidad colombiana y venezolana) para permitirles el trabajo sexual que realizan por supervivencia, además de ser obligadas a vender estupefacientes a sus clientes y demás peatones que pasen por la calle en donde se encuentran trabajando, aprovechando su situación de precariedad para obtener beneficio económico de ello⁵⁷. Recientemente, el Movimiento Visibles de Cúcuta interpuso el 28 de abril del 2023 una alerta naranja en nombre de 30 mujeres trans trabajadoras sexuales que han sido extorsionadas y amenazadas de muerte por bandas criminales que las obligan a ingresar a las redes de microtráfico por medio de la venta y distribución de estupefacientes⁵⁸. A continuación, una fracción del relato:

“Según la mujer trans violentada, alrededor de las 10:30 pm, tres hombres se acercan a ella y uno le pregunta cuántas bolsas de perico [cocaína] iba a vender esa noche, pues debía “apoyar la causa” al no pagar el impuesto de \$200.000 pesos semanales para dejarla trabajar en la zona (en la que ella lleva varios años). Al negarse, la golpean en su cuerpo y le sacan un cuchillo para intentar apuñalarla. Cuando empieza a gritar, sus compañeras y compañeros corren a auxiliarla”⁵⁹.

⁵⁵ Defensoría del Pueblo. (Ago 2020). [Alerta temprana No. 037-2020](#).

⁵⁶ Fundación GAAT (Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans). (2020). [Transmigraciones: caminos posibles. Informe sobre derechos de personas transmigrantes en Colombia](#), p. 55.

⁵⁷ Defensoría del Pueblo. (Ago 2020). [Alerta temprana No. 035-2020](#).

⁵⁸ [Movimiento Visibles. Alerta naranja: mujeres trans del centro de Cúcuta se niegan a pertenecer a redes de microtráfico, por lo que son violentadas, extorsionadas y amenazadas de muerte.](#) (Abril 2023).

⁵⁹ Ibid.

Hechos similares también suceden en las zonas de tolerancia de Bogotá, donde bandas criminales de personas venezolanas han obligado y sometido a mujeres transmigrantes a la explotación sexual⁶⁰. Ahora bien, es muy importante enunciar que, tanto en los casos presentados en Cúcuta como en Bogotá, las mujeres trans han puesto barreras y se han negado a colaborar con bandas criminales, no obstante, esta misma posición de defensa a su vez incrementa los riesgos de recibir violencias físicas e intimidaciones.

Estas coerciones de criminalización forzada exponen a las mujeres trans que realizan trabajo sexual a elevadas situaciones de violencia y vulnerabilidad al recibir mayores abusos sexuales, fuertes violencias físicas, ser sujetas de detenciones arbitrarias y violencia estatal e institucional⁶¹, así como a una mayor discriminación xenofóbica por parte de la comunidad⁶².

En el marco de estas dos modalidades, es fundamental situar el delito de trata de personas en relación con el contexto social y político de la zona fronteriza, altamente ocupada por grupos armados ilegales. Además de los grupos asociados directamente al narcotráfico, en la frontera entre Colombia y Venezuela hay presencia de grupos guerrilleros y paramilitares asociados al conflicto armado interno, como el ELN (Ejército de Liberación Nacional) y los Rastrojos - respectivamente. De acuerdo con la última Alerta temprana de la Defensoría del Pueblo sobre mujeres víctimas de trata con estatus migratorio, se sostiene que:

“El ELN se favorece de manera indirecta de la trata de personas con fines de explotación sexual, en la medida que extorsiona los establecimientos comerciales [...], a donde son llevadas las mujeres de nacionalidad venezolana para ser explotadas sexualmente. El ELN, exige a los dueños de los establecimientos el envío de mujeres a sus campamentos para “satisfacer” a sus combatientes especialmente a quienes han ingresado recientemente a las filas del grupo guerrillero”⁶³.

De igual forma, las autoridades migratorias y el Ejercicio Nacional de Colombia se han visto involucrados en situaciones de explotación sexual. Por ejemplo, la Fundación GAAT identificó el caso de una mujer transmigrante que fue víctima de violencia sexual cuando las autoridades migratorias notaron que tenía un carné migratorio falso:

“[...] me llamaron a un campamento de ellos, [...] allí había unos más, como me vieron bonita, tetas grandes, me dijeron que, para no dejarme detenida por falsificación de documentos, o estaba con ellos o no pasaba, yo estuve con ellos. Fue explotación sexual, ellos se aprovechan de uno porque somos migrantes, no tenemos

⁶⁰ Fundación GAAT (Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans). (2020). [Transmigraciones: caminos posibles. Informe sobre derechos de personas transmigrantes en Colombia](#), p. 53.

⁶¹ Son varios casos concretos los que pueden evidenciar el abuso policial y estatal al que son sujetas las mujeres transmigrantes que realizan trabajo sexual. Por ejemplo, la comunicación [AL COL 6/2020](#) denunció el caso de 4 mujeres trans venezolanas y trabajadoras sexuales que fueron detenidas arbitrariamente, amenazadas con violencia sexual y muerte, fuertemente agredidas y robadas por las autoridades locales colombianas.

⁶² Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en sus Observaciones finales a Colombia (2020), [CERD/C/COL/CO/17-19](#), para. 10.

⁶³ Defensoría del Pueblo. (2020). [Alerta temprana No-025-2020](#), p. 23.

documentos, hay un psico-terror con uno. Lo amenazan a uno. Después que me comieron, me golpearon, estaba sangrando”⁶⁴.

Sistemas de discriminación y exclusión social de las mujeres trans refugiadas y migrantes

La mayoría de las mujeres transmigrantes están sujetas y subordinadas a amplias estructuras de discriminación que las hacen más vulnerables a ser utilizadas por grupos criminales para extorsionarlas y lucrarse usando sus cuerpos. La gran mayoría de ellas están indocumentadas, no cuentan con educación completa, realizan trabajo sexual por supervivencia, y son habitantes de calle o sobreviven día a día, lo cual genera mucha cercanía con el consumo de sustancias psicoactivas⁶⁵.

Siendo víctimas de este entramado de discriminaciones, las mujeres transmigrantes no se auto reconocen como sujetas de derechos y, por el contrario, pueden llegar a tener la percepción de que siendo mujeres transmigrantes, no pueden optar por una mejor salida.

“Es más difícil porque, si te pones a ver quiénes son los encargados siempre de cada país del mundo de dar el salvamento: el gobierno, y si eres una persona inmigrante no cuentas con los medios, no cuentas con todos los permisos. Se supone que el Estado garantiza la salud de sus habitantes, y tú como colombiana tienes el derecho de exigir, pero siendo inmigrante, ¿cómo exiges?”⁶⁶

De hecho, la falta de documentación es una de las principales barreras para lograr incorporarse a economías formales, a lo que se debe sumar las difíciles condiciones para emitir y renovar los pasaportes de la República Bolivariana de Venezuela, generando que muchas mujeres lleguen incluso sin pasaporte. Por lo tanto, a pesar de que muchas mujeres transmigrantes intentan vincularse laboralmente en economías formales e informales, en muchas ocasiones terminan siendo trabajadoras sexuales por supervivencia, haciéndolas totalmente vulnerables y cercanas a redes de trata de personas relacionadas con la explotación sexual, en los que están los grupos armados en alianza con estructuras de criminalidad organizada.

Barreras de acceso a la justicia e impunidad

Una de las principales barreras por las cuales las mujeres trans venezolanas víctimas de trata no acceden a la justicia es precisamente por su condición de indocumentación. Existe la errónea idea de que al ser “ilegales” no tienen derecho al acceso a la justicia ni mucho menos a la protección y atención cuando son víctimas de este delito. No obstante, incluso cuando deciden acercarse a las autoridades, son discriminadas y violentadas a causa de su identidad de género, y en muchas ocasiones no aceptan sus denuncias y dilatan los

⁶⁴ Fundación GAAT (Grupo de Acción y Apoyo a Personas Trans). (2020). [Transmigraciones: caminos posibles. Informe sobre derechos de personas transmigrantes en Colombia](#), p. 47.

⁶⁵ Ibid., p. 34.

⁶⁶ Ibid., p. 60-61.

procesos jurídicos⁶⁷. Así lo ha monitoreado la Defensoría del Pueblo: “Frente a las actuaciones de la Policía, [...] no se observan acciones de patrullaje ni capturas hacia personas que les atacan y de quienes obtienen recursos por su explotación sexual [...], evidenciando una seria omisión en sus funciones”⁶⁸. Por lo tanto, se evidencia la impunidad en que terminan la mayoría de los casos.

Recomendaciones

Para la relatora especial sobre la trata de personas:

1. Hacer un llamado al Ministerio del Interior colombiano para mitigar **activamente** el subregistro de trata de personas LGBTIQ+ en sus diferentes modalidades por medio de un sistema integral de respuesta la trata de personas LGBTIQ+.
2. Hacer seguimiento al Observatorio del Delito de la Trata de Personas y el Sistema Nacional de Información de Trata por medio del Ministerio del Interior para la incorporación adecuada de variables de orientación sexual e identidad de género en los procesos de recolección de datos y se incorpore el enfoque de género LGBTIQ+ en las investigaciones sobre las dinámicas de la trata de personas.
3. Impulsar y facilitar conversaciones entre el gobierno de Colombia y otros países Latinoamericanos para fortalecer redes regionales de prevención de la trata con enfoque de género LGBTIQ+ particularmente en países colindantes para fortalecer estrategias de prevención, protección y respuesta en zonas fronterizas.
4. Estudiar la intersección entre el conflicto armado interno y las dinámicas de la trata de personas desde un enfoque de género LGBTIQ+.

También sugerimos a la Relatora que haga recomendaciones al gobierno nacional de Colombia en los siguientes rubros:

1. Crear estrategias para mitigar activamente el subregistro de trata de personas LGBTIQ+ en sus diferentes modalidades. Esto incluye iniciar la recolección de datos de forma desagregada, incorporando un enfoque de orientación sexual e identidad de género y reflexionar sobre los riesgos específicos que enfrentan las personas LGBTIQ+ a través del ciclo de vida y en condiciones particulares de vulnerabilidad. Esto también significa evaluar los prejuicios que existen sobre las vidas de las personas LGBTIQ+ y las labores que desempeñan.
2. Generar diagnósticos de la situación de trata de personas en Colombia completos y desde un enfoque OSIG. Para ello se debe iniciar con la construcción de una línea base con la información disponible. Esta debe conversar con la información recolectada por la sociedad civil y facilitar la articulación e integración con bases de datos existentes a nivel estatal, evitando la duplicación de casos y de

⁶⁷ Para ver más ejemplos sobre falta de garantías para acceder a la justicia por parte de las mujeres transmigrantes víctimas de trata, ver: [Movimiento Visibles](#). (Abril 2023). [Alerta naranja: mujeres trans del centro de Cúcuta se niegan a pertenecer a redes de microtráfico, por lo que son violentadas, extorsionadas y amenazadas de muerte](#).

⁶⁸ Defensoría del Pueblo. (Ago 2020). [Alerta temprana No. 035-2020](#), p. 31.

esfuerzos. Esto permitirá hacer una evaluación más completa de la situación actual en el país y servirá como punto de referencia para evaluar la efectividad, capacidad e impacto de programas, medidas, protocolos y políticas diseñadas e implementadas posterior a esto. En este proceso también es importante validar información estadística relativa a cifras, causas, finalidades, patrones, incluyendo preguntas específicas por las personas LGBTIQ+.

3. Impulsar procesos de recolección de datos sobre la trata de personas desde una mirada interseccional en diferentes sectores, enfatizando la mirada interseccional aquí propuesta en personas LGBTIQ+ particularmente vulnerables como son las víctimas LGBTIQ+ del conflicto armado y los defensores de DDHH LGBTIQ+, los niños, niñas y adolescentes desde una mirada de la autonomía sexual progresiva, y las personas LGBTIQ+ en procesos de movilidad humana. Esto desde un trabajo continuo con la sociedad civil que permita la articulación del trabajo desde el diagnóstico hasta la implementación de medidas con una mirada territorial.
4. Garantizar la disponibilidad y usabilidad de la información para permitir la construcción de procesos de intervención con enfoque de género basados en la evidencia. Esto implica alojar los datos en plataformas, sistemas de información y sistemas inteligentes que respondan a las necesidades de información de quienes se interesan por los datos, lo cual implica garantizar las funciones de organizar, filtrar y visualizar la información.
5. Diseñar e implementar medidas a corto, mediano y largo plazo para atender las causas de la demanda y los factores de vulnerabilidad que enfrentan las personas LGBTIQ+, particularmente el acceso a la educación y al trabajo formal como medidas para reducir el riesgo de trata de personas, así como la promoción de la no-discriminación como una de las causas centrales de las violencias ejercidas contra las personas LGBTIQ+.
6. Utilizar la información disponible sobre las zonas más afectadas del conflicto armado interno para el mapeo de los lugares de alto riesgo y estudiar la documentación sobre violencias contra personas LGBTIQ+ en el marco del conflicto para la construcción de hipótesis de patrones de violencia contra las personas LGBTIQ+ en estas zonas.
7. Para gestar acciones intersectoriales desde todo el gobierno nacional para la prevención, atención y reparación de personas LGBTIQ+ víctimas de trata, realizar un CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social), de Política Social para dar cumplimiento a los derechos de la comunidad LGBTIQ+ del país, en el marco del Decreto 762 de 2018.
8. Dar seguimiento constante al plan de acción realizado en el marco del Decreto 762 de 2018.